

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS

Democracia y Bienestar para todos

DISTRIBUIDO AL PLENO

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARÍA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 19/11/19 Hora: 6:00 PM
Firma: *[Firma]*

Santo Domingo, D. N.
04 de Noviembre de 2019.

Al : **Dr. Julio Cesar Castaños Guzmán,**
Presidente y Demás Miembros JCE.

Asunto : Solicitud Inscripción del **Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna** en su condición de Candidato Presidencial por el Partido de los Trabajadores Dominicano (PTD) / Fuerza del Pueblo (FP), conforme lo establece la **Resolución IV tomada en la XII Convención Nacional Electoral, celebrada el 27 de Octubre de 2019.-**

Honorables Magistrados:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley No. 33-19, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, así como la Ley No. 15-19, sobre Régimen Electoral, tenemos a bien solicitar, de manera formal, que este órgano tenga a bien proceder a inscribir al **Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, de profesión abogado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0284957-7, domiciliado y residente en esta ciudad, como Candidato Presidencial por el **Partido de los Trabajadores Dominicano (PTD) / Fuerza del Pueblo (FP)**, el cual conforme lo decidido en la **XII Convención Nacional Electoral**, celebrada el **27 de Octubre de 2019**, fue escogido como el candidato Presidencial que representara esta organización política para los comisiones a celebrarse en Mayo de 2020, tal con fuera consignado en la **Resolución No. IV**, de la cual anexamos copia a la presente solicitud, y que fuera depositada por ante la Secretaria General de esta JCE, en fecha 29 de Octubre de 2019.

A los fines correspondiente, notificamos a la Junta Central Electoral (JCE) que en fecha 18 de Octubre del año en curso el Tribunal Superior Electoral (TSE) emitió la sentencia identificada como TSE-100-2019, en la que, establece a este órgano constitucional no tiene impedimento en ADMITIR la candidatura del Dr. Leonel A. Fernández Reyna, para Presidente de la Republica, por lo que, requerimos respetuosamente proceder a realizar la inscripción correspondiente.

Anexando a la presente instancia copia de los documentos siguientes:

1. Copia de la Carta depositada en la secretaria JCE f/29/10/2019.-
2. Copia de la XII Convención Nacional Electoral, celebrada 27/10/2019.-
3. Copia de la Cedula de Identidad del Dr. Leonel A. Fernández Reyna.-
4. Copia de Resultado de Laboratorio de Prueba a Leonel A. Fernández R.-
5. Fotografía del Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna.-
6. Copia Certificados de Antecedentes Penales de Leonel A. Fernández R.-

Fundado el 21 de Diciembre de 1980 • Reconocido ante la JCE mediante Resolución 5/90 del 26 Enero de 1990

Av. Bolivar No. 101, Esq. Dr. Báez, Gascue, Santo Domingo, D.N., R.D. Tel.:809-685-7705 ,Fax: 809-333-6443

E-mail:partido_trab_dom@hotmail.com

PTD

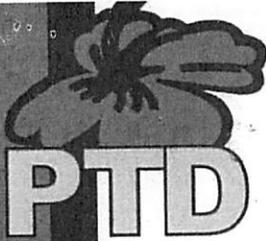
7. Formulario de Inscripción Candidatura del PTD.
8. Copia del Dispositivo de la sentencia identificada como TSE-100-2019, de fecha 18 Octubre 2019, dictada por el Tribunal Superior Electoral (TSE).

Sin otro particular por el momento y con la más alta deferencia

Le saluda atentamente,

Antonio Florián
Secretario General PTD





PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS

Democracia y Bienestar para todos



Santo Domingo, D. N.
28 de Octubre, 2019.-

Dr. Julio Cesar Castaño Guzmán,

Presidente y demás honorables miembros de la Junta Central Electoral.

Vía: Secretario General de la Junta Central Electoral

Asunto: Remisión documentos de la XII Convención Nacional Electoral

Distinguidos Señores,

Cortésmente le estamos remitiendo los documentos de la XII Convención Nacional Electoral celebrada el domingo 27 del corriente mes del año en curso, para los fines de lugar, contenido de los documentos siguientes:

- A) Acta de la XII Convención Nacional Electoral.
- B) Lista de concurrentes ante la XII Convención Nacional Electoral, celebrada el 27 de octubre del 2019.

Atentamente.


Antonio Florian
Presidente




Francisco Luciano
Secretario General



PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS

Democracia y Bienestar para todos

XII CONVENCION NACIONAL ELECTORAL Celebrada el domingo veintisiete (27) de octubre de 2019.



Siendo las Diez y treinta y cinco (10:35 am) del domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se encuentran reunidos los delegados del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP), para el desarrollo de Los trabajos de la CONVENCION NACIONAL ELECTORAL, reunidos en el Salón principal del Club los Prados sito en la calle Lorenzo Despradel No. 18, Los prados, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Luego del escrutinio realizado por la Junta Central Electoral, se comprobó la asistencia de 371 delegados, equivalente al setenta y dos por ciento (72%) de los delegados Cuatrocientos cincuenta y un (451) convocados, por lo que se declaran abiertos los trabajos de la Convención Nacional Electoral.

El moderador, Rodolfo Coiscou Duverge, presentó a los delegados participantes la agenda siguiente:

- 1- Conocer de la Propuesta para formar o ser parte de coaliciones o alianzas con otras organizaciones políticas;
- 2- Escoger los candidatos para el nivel municipal (Alcaldes/Vicealcaldes, Regidores, Directores/Subdirectores y Vocales);
- 3- Escoger los candidatos para los niveles de Senadores y de Diputados,
- 4- Escoger el candidato presidencial del partido y otorgarle poder para seleccionar la candidatura vicepresidencial.

Luego de la lectura de la agenda se procedió a someterla a los delegados de la convención, resultando aprobada a unanimidad.

Debatidos los temas se aprobaron las siguientes resoluciones:

Resolución número 1.- Designar, como al efecto se designa, como Presidente de esta XII Convención Nacional Electoral a Antonio Florián y como Secretario de la misma al Lic. Francisco Luciano.

Resolución número 2.- La XII Convención Nacional Electoral, en uso de las facultades que le confiere la Ley y el estatuto partidario, **APRUEBA** participar en las elecciones presidenciales, congresuales y municipales ordinarias a celebrarse en los meses de Febrero y Mayo del año dos mil veinte (2020), bajo la modalidad de Coalición y/o la suscripción de Pactos de Alianzas, totales o parciales, con los Partidos: **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Partido de La Unidad Nacional (PUN), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, así como con cualquier otra organización política que se encuentre en disposición de integrarse a la misma, en similares condiciones. Todo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Régimen Electoral número 15-19, del 20 de febrero de 2019, La Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos del 15 de agosto de 2018 y el Reglamento de Fusiones, Alianzas y Coaliciones de la Junta Central Electoral, de fecha siete (7) de mayo de 2019.



Fundado el 21 de Diciembre de 1980 • Reconocido legalmente mediante Resolución 5/90 del 26 Enero de 1990

Av. Bolívar No. 101, Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N., R.D. Tel.: 809-685-7705 Fax: 809-333-6443

E-mail: partido_trab_dom@hotmail.com



PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS

Democracia y Bienestar para todos



Resolución número 3.- APROBAR como en efecto APRUEBA que, como consecuencia de la anterior resolución, los dirigentes autorizados en las normas estatutarias del **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP)**, como representantes de esta representación del partido, la Comisión Política, quedan Autorizados, por el mandato de esta convención, a ejecutar la presente decisión y suscribir toda la documentación que se requiera a tales fines con las organizaciones políticas que participen en la coalición y alianzas parciales de que se trata.

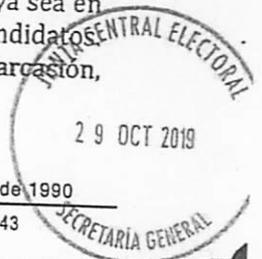
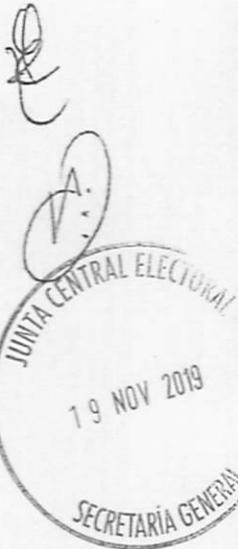
Resolución número 4.- APROBAR como en efecto APRUEBA que, en el marco de las coaliciones y/o alianzas a suscribir el **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP)** presenta como su candidato para el nivel Presidencial al **Doctor Leonel Antonio Fernández Reyna**, para las elecciones nacionales ordinarias presidenciales a celebrarse en el mes de mayo de 2020, por lo que, esta convención lo proclama como su candidato presidencial, ya sea personificando o encabezando la alianza o cediendo ambas o una de estas, a otro partido en cualquier escenario, y muy en especial en la coalición o alianza anteriormente definida. Esta convención OTORGA PODER al candidato de la Coalición y/o Alianza, para designar al Candidato Vice Presidencial que le acompañará en la fórmula presidencial, con poderes amplios para estructurar un gran frente opositor, pudiendo, a libertad y sin necesidad de otra convención, recomponer la fórmula presidencial, sustituyendo en cualquier momento a cualquiera de sus integrantes.

Resolución número 5.- APROBAR como en efecto APRUEBA, participar a nivel Senatorial, en la formación de una coalición y/o suscripción de alianzas totales o parciales en las cuales el **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP)**, aportara candidatos a senadores y juntos a las fuerzas aliadas completará la boleta del nivel senatorial, lo cual remitirá a la Junta Central Electoral (JCE) en la herramienta automatizada conforme al reglamento aprobado.

Resolución número 6.- APROBAR como en efecto APRUEBA, participar a nivel de Diputados, en la formación de una coalición y/o suscripción de alianzas totales o parciales en las cuales el **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP)**, aportará Candidatos a Diputados y juntos a las fuerzas aliadas se completará la boleta de diputados, los cuales remitirá a la Junta Central Electoral (JCE) en la herramienta automatizada conforme al reglamento aprobado.

Resolución número 7.- APROBAR como en efecto APRUEBA, participar a nivel Municipal, en la formación de una coalición y/o suscripción de alianzas totales o parciales en las cuales el **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP)**, aportara Candidatos Municipales y juntos a las fuerzas aliadas se completará la boleta municipales, los cuales remitirá a la Junta Central Electoral (JCE) en la herramienta automatizada conforme al reglamento aprobado.

Resolución número 8.- Se aprueba que la participación del **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP)**, se hará con recuadro individual, ya sea en donde esta organización aporte los candidatos, o en aquellos que este no aporte los candidatos. Igualmente, en los casos anteriormente indicado, se reproducirá en cada nivel o demarcación, el recuadro de la organización.



Fundado el 21 de Diciembre de 1980 • Reconocido por la JCE mediante Resolución 5/90 del 26 Enero de 1990

Av. Bolívar No. 101, Esq. Dr. Báez, Gazcue, Santo Domingo, D.N., R.D. Tel.: 809-685-7705 Fax: 809-333-6443
E-mail: partido_trab_dom@hotmail.com



PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS

Democracia y Bienestar para todos



Resolución número 9.- Aprobar como al efecto aprueba que, en relación a la contribución económica del Estado, el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP), participe en cuanto a la contribución en la forma que dispone el Artículo 61 de la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y que será recibida de parte de la Junta Central Electoral (JCE) de manera separada y directa de los demás partidos.

Resolución número 10.- AUTORIZAR como al efecto se autoriza al presidente y al secretario general del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP), decidir cuál organización política personificará las coaliciones o alianzas, ya sean totales o parciales, así como los nombres de las mismas; Además de garantizar que en la documentación que sirva de base a dichos pactos se hagan constar los requerimientos necesarios para que estos cumplan con el mandato de la ley.

Las presentes resoluciones fueron aprobadas de manera unánime por los delegados y delegadas presente, superando el quórum necesario para su aprobación, por lo que quedan formalmente aprobadas.

Y no habiendo nada más que tratar, se dieron por cerrados los trabajos de esta Convención Nacional Electoral, siendo las 12:15 pm del domingo veintisiete (27) de octubre de 2019.

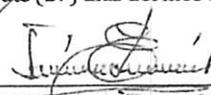
Los suscritos, en nuestra calidad de Presidente y Secretario de la XII Convención Nacional Electoral, CERTIFICAMOS que la presente es copia fiel y conforme al original que consta en nuestros registros. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Antonio Florián
Presidente


Francisco Luciano
Secretario

29 OCT 2019

Yo, Dr. José Elías Rodríguez Blanco, abogado y notario público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con la matrícula Número 2416, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Martínez Saviñón #16, en el sector La Castellana, en el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden corresponden a Antonio Florián y a Francisco Luciano, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento de que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, pública como privada, por lo que deberá dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Dr. José Elías Rodríguez Blanco
Notario Público





INFORME DE RESULTADOS

LABORATORIO CLÍNICO

ABELARDO RODRIGUEZ URDANETA Director: Dra. Patricia González de Bergés
NO 102 GAZCUE
STO. DGO., RD 10205 TEL: (809) 682-5414 FAX: (809) 686-6368

Table with 2 columns: Número Req, Tipo de Orden. Includes fields for Médico que Refiere, Ruta / Origen / Destino / Cliente, Fecha Requisición, and Página.

Table with 4 columns: ID Resultado, Número Cuenta, Edad, Sexo. Values: 1650296-000, 65 Años, M.

FERNANDEZ-REYNA, LEONEL ANTONIO
C/CAPITAL EUGENIO DE MARCHENA (829) 715-1712
DISTRITO NACIONAL

Table header with 6 columns: Prueba, Unidades, Resultado, Gráfica, Rango de Referencia.

INMUNODIAGNOSTICO
PANEL DROGAS DE ABUSO CUALITATIVAS
Cocaina.....Negativo
THC Cannabinoide (Marihuana).....Negativo
Opiaceos.....Negativo
Anfetamina.....Negativo
Método:EIA

Validado por: Lic. Elizabeth Ogando 13/11/2019 6:25PM
ID Muestra: 029464068 Tomada: 13/11/2019 10:57AM *Lab







REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN



Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de LEONEL ANTONIO FERNANDEZ REYNA, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0284957-7, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:



CÓDIGO CIS

003-9102-4123888-3

CÓDIGO CAS

83030210987747

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?JJNT-1YJ9-IEUI-P35P-4PI9-KXEF>



JJNT-1YJ9-IEUI-P35P-4PI9-KXEF

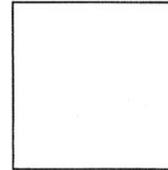


(Form.ACP)

FOTO CEDULADOS



FOTO DE BOLETA



PRESIDENTE

HOJA DE DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CANDIDATO (A) A PRESIDENTE

Organización política Proponente: Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)/FUERZA DEL PUEBLO (FP)

| | |
|--|------------------------|
| Nombres: LEONEL ANTONIO | |
| Apellidos: FERNANDEZ REYNA | |
| Partido que lo propone dentro de la alianza (si aplica): | |
| Edad: 65 | Sexo: MASCULINO |
| Fecha de Nacimiento: 26/12/1953 | |
| Lugar de Nacimiento: SANTO DOMINGO | |
| Estado Civil: CASADO | |
| Ocupación: ABOGADO (A) | |
| Cédula de Identidad y Electoral: 001-0284957-7 | |
| Domicilio y Residencia: C/ LOPE DE VEGA Casa 276 | |
| Nombre en Boleta: LEONEL | |
| Apellido en Boleta: FERNANDEZ REYNA | |



DECLARACION DE ACEPTACION DE CANDIDATURA

DECLARO BAJO LA FE DEL JURAMENTO, aceptar esta nominación como candidato (a) a PRESIDENTE (a), para las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales y Congresuales del 17 de mayo del año dos mil veinte (2020). En mi calidad de candidato (a) nominado (a), autorizo al organismo competente del partido que me postula, para que deposite la presente declaración de aceptación en la Junta Central Electoral, razón por la cual confirmo que los datos generales que figuran son correctos y además estoy debidamente informado (a) de que, de no adjuntar a este formulario la fotografía que deseo se utilice en la boleta así como el nombre, se coloque la misma información que figure en el padrón electoral.

Esta declaración la hago libre y voluntariamente, en la ciudad de Sto. Dgo. D.N. a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del año Dos mil Diecinueve (2019).

Firma del candidato (a) nominado (a)

Yo, Dr. José Elías Rodríguez Blanco, Abogado-Notario Público de los del Número Distrito Nacional Matrícula Número 2416 CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí compareció libre y voluntariamente el/la Sr./Sra. **LEONEL ANTONIO FERNANDEZ REYNA** de generales y calidades que constan, persona a quien doy fe conocer y según me ha declarado bajo la fe del juramento, que la firma que aparece estampada en la presente declaración, es la misma que acostumbra a utilizar en todos los actos públicos y privados de su vida, por lo que a la misma deberá dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Sto. Domingo, D.N. a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre, del año Diecinueve (2019).

Notario Público



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la *demanda en nulidad* incoada en fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por el señor Francisco Antonio Ventura Felipe contra la Resolución núm. 4 adoptada en la XII Convención Nacional Electoral del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proceso en el cual figuran como demandados el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), el señor Leonel Antonio Fernández Reyna y la Junta Central Electoral (JCE), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-100-2019, adoptada con el voto mayoritario de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO ADIMITIR en cuanto a la forma la demanda en nulidad incoada en fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por el señor Francisco Antonio Ventura Felipe contra la Resolución núm. 4, aprobada en la XII Convención Nacional Electoral del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), celebrada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proceso en el cual figuran como demandados el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), el Dr. Leonel Fernández Reyna y la Junta Central Electoral (JCE), por haber sido interpuesta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al caso.

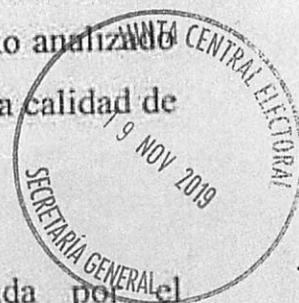
SEGUNDO: DECLARAR IRRECIBIBLE la solicitud de reapertura de debates depositada en fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a la una y treinta y dos minutos de la tarde (1:32 pm), suscrita por los señores José Altagracia



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

González Espinosa, Manuel de Jesús Florián, Genris Rodríguez, Bienvenido Reyes Shepard y Jonatan Eliezer Matos Beltré, en virtud de que la reapertura de debates es una medida puesta a disposición de las partes del proceso o que el Tribunal puede disponer de forma oficiosa, quedando excluida la posibilidad de que terceros ajenos al proceso, como son los solicitantes, puedan formular dicha petición.

TERCERO: ACOGER las conclusiones de la codemandada Junta Central Electoral (JCE) y **DISPONER** su exclusión del presente proceso, en razón de que el conflicto analizado concierne a un diferendo intrapartidario, en el cual dicha institución no tiene la calidad de parte.



CUARTO: ACOGER la excepción de inconstitucionalidad formulada por el codemandado Leonel Antonio Fernández Reyna, a la cual se adhirió el codemandado Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), contra el artículo 49.4 de la Ley núm. 33-18, el artículo 134 de la Ley núm. 15-19 y el artículo 10, parte *in fine*, del *Reglamento para la escogencia de candidatos y candidatas mediante convenciones o encuestas*, dictado por la Junta Central Electoral (JCE) en fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y, en consecuencia, **DECLARAR INAPLICABLES** a la solución del presente proceso dichos artículos, por desconocer lo previsto en los artículos 22.1, 74.2 y 123 de la Constitución de la República, en tanto imponen requisitos no exigidos en la Constitución para ostentar una candidatura a un puesto de elección popular.

QUINTO: RECHAZAR en cuanto al fondo la demanda de que se trata, en razón de que el codemandado Leonel Antonio Fernández Reyna no tiene ningún impedimento constitucional ni legal para ostentar una candidatura a un puesto de elección popular con miras a las elecciones generales de dos mil veinte (2020).



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



SEXTO: COMPENSAR las costas del procedimiento por tratarse de un asunto electoral.

SÉPTIMO: DISPONER que la presente sentencia sea notificada a las partes y a la Junta Central Electoral (JCE) vía Secretaría y publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines de lugar correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román A. Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernández**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Ramón Aristides Madera Arias** y **Santiago Salvador Sosa Castillo**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

La presente decisión ha sido adoptada con el voto disidente de la Magistrada **Cristian Perdomo Hernández**, cuyos razonamientos jurídicos serán incorporados a la sentencia íntegra.

A partir de este momento las partes pueden retirar el presente dispositivo vía Secretaría General.

El Tribunal dispone de un plazo de diez (10) días hábiles para motivar la sentencia dada en dispositivo. Una vez esté lista la Secretaría General la comunicará a las partes.